



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE NO: 110014003082 —2018 -000256- 00
DEMANDANTE: HOMERO GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y NIDIA
SUSANA GONZÁLEZ NONATO
DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL
PERTENENCIA.

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, consistentes en la publicación del emplazamiento en un diario de ampliación circulación nacional y la inclusión de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, “ *ejerza habitualmente la profesión*”, con el fin que asuma la defensa del demandado.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa al abogado EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.170.035 y T.P. No. 108.916 quien se ubica en la Carrera 8 No. 38-33 oficina 703 de Bogotá, y al correo electrónico eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Adviértase al abogado designado, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber “concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: (i) ser “*cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él*”; o (ii) tener “*interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso*”.

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00	
A. M. 49	HOY _____
No. _____	
Secretario.	

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ